Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 195/00, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 17 de Mayo de 2000.

La Iltma. Sra. D.ª Rocío Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 195/00, entre partes, apareciendo en calidad de denunciante Pedro José Romero Picón, como denunciado Fatima Karba, con intervención del Ministerio Fiscal, por lesiones.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Fatima Karba como autora responsable de falta prevista y penada en el art. 617.1 del Código Penal con la pena de 1 mes multa con cuota diaria de 500 pesetas y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente, * juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fatima Karba, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 8 de Junio de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

1968.- D. Rafael Regalón López, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 205/00, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10 de Mayo de 2000.

La Iltma. Sra. D.ª Rocío Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el núm. 205/00, entre partes, apareciendo en calidad de denunciantes Luis Javier Quesada Carrasco y los Policias Locales con documentos profesionales n.º 635 y 1745, como denunciado Rachid El Darni, con intervención del Ministerio Fiscal, por hurto.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Rachid El Darni como autor responsable de falta prevista y penada en el art. 623 del Código Penal con la pena de 2 meses multa con cuota diaria de 1.000 pesetas y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentència a Rachid El Darni, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 8 de Junio de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1969.- En los autos de Juicio de Faltas seguido con el núm. 148/00, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 10 de Mayo de 2000.

D.ª Rocío Anguita mandly, Magistrada Juez de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presnte causa núm. 148/00 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de lesiones y daños, apareciendo en calidad de denunciante Karima Bouyanzar, como denunciado Abdelali Bagdad Lahasen, con intervención del Ministerio Fiscal.

Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este proceso, y no habiéndose estimado procedente haceruso de la facultad que concede al Juzgador el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el órgano que la dictó.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.